

CÓMO LLENAR EL FORMULARIO 118

RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA

Señor Contribuyente a fin que su declaración esté correctamente presentada consigne necesariamente la siguiente información: **NÚMERO DE RUC, PERÍODO TRIBUTARIO Y BASES IMPONIBLES.**

Utilice este formulario únicamente de no encontrarse obligado a utilizar PDT

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL (IGV)

VENTAS GRAVADAS (netas de descuentos y devoluciones)

Casilla 100 y 101

En la **casilla 100**, consigne el monto de sus operaciones gravadas (venta de bienes, prestación de servicios o contratos de construcción gravados), NETAS de descuentos y devoluciones por las ventas efectuadas y declaradas, colocando en la **casilla 101** el monto del IGV que resulte de aplicar la tasa del impuesto.

Importante :

Tenga presente que si las devoluciones o descuentos realizados en un período superan las ventas efectuadas en ese mismo período, consigne cero (0) tanto en la **casilla 100** como en la **casilla 101**. El exceso será deducido de las ventas gravadas del siguiente período.

COMPRAS GRAVADAS (con derecho a Crédito Fiscal) :

- a) **Contribuyentes que en los últimos doce meses, incluyendo el período declarado, hubieran realizado únicamente operaciones gravadas:**

Casilla 107 y 108

En la **casilla 107** anote el monto de las adquisiciones de bienes o servicios que se hayan realizado, NETAS de descuentos y devoluciones y/o reintegros a que se refiere el artículo 22° de la Ley del IGV; consignando en la **casilla 108** el monto del IGV que resulte de aplicar la tasa del impuesto.

- b) **Contribuyentes que hubieran realizado operaciones no gravadas, cuando menos una vez en los últimos doce meses incluyendo el período declarado:**

El crédito fiscal se establecerá, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- [1] Determine el monto de las adquisiciones netas de descuentos y devoluciones, **de uso común** en operaciones gravadas y no gravadas, realizadas en el período declarado.
- [2] Determine el IGV que gravaron dichas adquisiciones.
- [3] Determine el monto de las operaciones gravadas, de los últimos doce meses, incluyendo el período declarado.
- [4] Determine el total de operaciones gravadas y no gravadas del período.
- [5] El monto obtenido en [3] se dividirá entre el obtenido en [4], y el resultado se multiplicará por cien (100). El porcentaje resultante se expresará hasta con dos decimales. Este porcentaje se multiplicará al monto del IGV determinado en el punto [2], el resultado constituirá el crédito fiscal correspondiente.
- [6] De poder demostrar fehacientemente que determinadas adquisiciones son destinadas exclusivamente a sus operaciones gravadas, y de haber cumplido con comunicar a la SUNAT esta capacidad; deberá determinar el monto de las adquisiciones destinadas exclusivamente a operaciones gravadas. El crédito fiscal correspondiente, será el IGV que gravaron estas adquisiciones.

Casilla 107

Consigne la totalidad de las adquisiciones a que se refiere el punto [1], y en caso de corresponder adicione las adquisiciones a que se refiere el punto [6].

Casilla 108

Consigne el monto de crédito fiscal obtenido en [5] adicionando el obtenido en [6], de ser el caso.

Importante :

Si el monto de las devoluciones o descuentos de las compras realizadas destinadas a ventas gravadas en el período o el reintegro del IGV a que se refiere el artículo 22° de la Ley del IGV, superan el monto de las adquisiciones efectuadas en el mismo período, consigne cero (0) tanto en la **casilla 107** como en la **casilla 108**. El exceso será deducido de las compras destinadas a ventas gravadas del siguiente período.

VENTAS NO GRAVADAS

Casilla 105

Consigne el monto de las ventas de bienes y prestación de servicios internos NO GRAVADOS netos.

COMPRAS SIN DERECHO A CRÉDITO FISCAL

Casilla 111

Consigne el monto de las adquisiciones que no otorgan derecho a crédito fiscal, tales como las compras no gravadas y las adquisiciones gravadas destinadas únicamente a ventas no gravadas.

IMPUESTO A LA RENTA Régimen Especial

Casilla 300

Para llenar esta casilla responda según sea el caso a la pregunta : ¿Realiza exclusivamente actividad de Comercio y/o Industria?, y consignará de manera **OBLIGATORIA** el dígito 1 si la Respuesta es afirmativa (SI) ó 2 si la Respuesta es Negativa (NO)

Casilla 301

En esta casilla anote el Monto Total de los Ingresos Netos Mensuales que sean considerados rentas de tercera categoría según lo dispuesto en la Ley del Impuesto a la Renta, originados por cualquiera de los supuestos siguientes:

- Realización de actividades de comercio y/o industria.
- Realización de actividades de servicios.
- Realización conjunta de actividades de comercio y/o industria y actividades de servicios.

Consigne en la casilla "B" el impuesto calculado de acuerdo a la tasa vigente, que será en función a la respuesta consignada en la Casilla 300. Luego traslade esta cifra a la casilla 313.

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Casillas 115 y 313

Anote los montos consignados en las Casillas "A" y "B" respectivamente.

Casillas 145

Anote el monto TOTAL del Saldo a Favor del IGV que el contribuyente hubiera tenido en el período o mes anterior.

Casillas C y D

Anote el resultado de efectuar las operaciones correspondientes:
Casilla C: Anote el resultado de restar la casilla 145, a la casilla 115.
Casilla D: Traslade el importe consignado en la casilla 313.

Casillas E y F

Anote los montos pagados con ANTERIORIDAD a la presentación de la declaración jurada, efectuados mediante mediante la Guía para Pagos Varios. Si ha sido sujeto de retenciones del IGV o tiene saldo de retenciones del IGV de meses anteriores, utilice el PDT 621 para elaborar su declaración.

Casillas G y H

Anote el resultado de efectuar las operaciones correspondientes:
Casilla G: Anote el resultado de restar la casilla E, a la casilla C.
Casilla H: Anote el resultado de restar la casilla F, a la casilla D.

Casillas I y J

Anote el interés moratorio a aplicarse por deudas tributarias que se cancelan con posterioridad a la fecha de vencimiento.

Casillas K y L

Anote el resultado de efectuar las operaciones correspondientes, en caso de haber efectuado pagos con posterioridad al vencimiento, consigne el monto de la deuda luego de deducir estos pagos.

CONSTANCIA DE PAGO

Casillas 189 y 325

Anote los montos que serán cancelados en efectivo o cheque.

En caso tenga saldos pendientes de pago por alguno de estos tributos:

- 1011 - Impuesto General a las Ventas
 - 3111 - Impuesto a la Renta Régimen Especial
- utilice la Guía para Pagos Varios.